



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 55 del programa

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, y los objetivos de desarrollo que allí figuran, en particular los relacionados con la salud, así como sus resoluciones 55/162, de 14 de diciembre de 2000, 56/95, de 14 de diciembre de 2001, 57/144, de 16 de diciembre de 2002, y 58/3 de 27 de octubre de 2003,

¹ Véase la resolución 55/2.

Recordando también las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 48.13, de 12 de mayo de 1995, 54.14, de 21 de mayo de 2001, y 56.28 y 56.29, de 28 de mayo de 2003,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración del Milenio²

Reconociendo que los Estados Miembros deben intensificar la labor encaminada a detener y comenzar a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA y la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves,

Reafirmando su Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³,

Reconociendo que la globalización del comercio y el aumento de los viajes internacionales han incrementado el riesgo de que las enfermedades infecciosas se propaguen rápidamente por todo el mundo, lo cual ocasiona problemas nuevos de salud pública,

Señalando con preocupación los efectos perniciosos que tienen para la humanidad el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras enfermedades infecciosas y epidemias graves, así como la pesada carga que suponen las enfermedades para los pobres, en especial de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países con economías en transición, y observando con satisfacción la labor del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, sus organismos copatrocinadores y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, así como la celebración en Bangkok, en julio de 2004, de la XV Conferencia Internacional sobre el SIDA bajo el lema “Acceso para todos”, dedicada a las personas que viven con el VIH/SIDA,

Señalando también con preocupación el reciente brote de gripe aviar, reconociendo sus repercusiones para la salud humana y para la economía y acogiendo con satisfacción la Declaración Ministerial Conjunta sobre la situación actual en lo relativo a las enfermedades de las aves de corral,

Acogiendo con beneplácito el éxito que están teniendo los países afectados en la lucha contra el síndrome respiratorio agudo y grave, que demuestra la importancia del compromiso político y el firme liderazgo demostrado en los países afectados, así como la función de la Organización Mundial de la Salud en el control de la epidemia, al tiempo que es consciente de que la lucha contra las enfermedades nuevas y reemergentes como el síndrome respiratorio agudo y la gripe aviar, dista mucho de haber concluido,

Observando las nuevas iniciativas de alcance mundial en respuesta a las amenazas contra la salud pública, como la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos, que agrupa a más de 120 participantes con objeto de proporcionar apoyo técnico oportuno y de alta calidad,

Convencida de que, para el desarrollo de todos los Estados Miembros, es fundamental que se fortalezcan los sistemas de salud pública, y de que las medidas que refuerzan la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, incluidos los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas e inmunización contra ellas, propician el desarrollo económico y social,

² A/59/282 y Corr.1.

³ Resolución S-26/2, anexo.

Destacando que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de fortalecer su creación de capacidad en el ámbito de la salud pública para detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, y reconociendo que la magnitud de la respuesta necesaria puede superar la capacidad de muchos países en desarrollo,

Convencida de que para controlar los brotes de enfermedades, en particular de enfermedades nuevas de origen desconocido, hace falta cooperación internacional y regional, y observando a este respecto, entre otras cosas, la celebración en Shanghai (China) del 55° período de sesiones del Comité Regional para el Pacífico Occidental de la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo la necesidad de que aumente la cooperación internacional y regional para hacer frente a los problemas nuevos y existentes en materia de salud pública, en particular para promover medidas eficaces como las vacunas inocuas, económicas y accesibles, así como para ayudar a los países en desarrollo a obtener vacunas contra las enfermedades infecciosas que se pueden prevenir y apoyar la elaboración de nuevas vacunas,

Reconociendo también la competencia de la Organización Mundial de la Salud y su función en, entre otras cosas, la coordinación con los Estados Miembros de actividades de intercambio de información, capacitación de personal, apoyo técnico, utilización de recursos, mejora de los mecanismos de preparación y respuesta en materia de salud pública mundial, así como en el estímulo y la promoción de la labor de prevención, control y erradicación de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole, y la labor de la oficina de la Organización Mundial de la Salud dedicada a la vigilancia de las enfermedades transmisibles y la respuesta a éstas,

Subrayando que el Reglamento Sanitario Internacional sigue teniendo importancia como instrumento para asegurar la máxima protección posible contra la propagación internacional de las enfermedades con una interferencia mínima en el tránsito internacional, e instando a los Estados Miembros a que asignen una prioridad elevada a la labor de revisar el Reglamento Sanitario Internacional,

Acogiendo favorablemente el esfuerzo realizado por la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, el sector privado y la sociedad civil, para fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial y promover la salud pública en los países,

Acogiendo también favorablemente la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, aprobada en Doha el 14 de noviembre de 2001⁴, y señalando la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha,

Reconociendo la necesidad de fortalecer las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales a fin de reforzar las medidas encaminadas a eliminar la discriminación en el acceso a la salud pública, la información y la educación para todos, y especialmente para los grupos más desatendidos y vulnerables,

⁴ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2.

1. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan integrando la salud pública en sus estrategias nacionales de desarrollo económico y social, incluso estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en particular redes de vigilancia, control, prevención y tratamiento de las enfermedades, así como de respuesta a éstas e intercambio de información sobre ellas, y la contratación y capacitación de personal nacional de salud pública;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que procuren concienciar sobre las buenas prácticas de salud pública, incluso recurriendo a la educación y los medios de difusión;

3. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional activa en el control de las enfermedades infecciosas que se base en los principios del respeto mutuo y la igualdad y cuyo objetivo sea fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, en especial en los países en desarrollo, incluso mediante el intercambio de información y experiencias, y programas de investigación y capacitación dedicados a la vigilancia, la prevención, el control, el cuidado y el tratamiento de las enfermedades infecciosas, así como a la respuesta a éstas y las vacunas contra ellas;

4. *Pide* que se mejoren los sistemas de preparación y respuesta en materia de salud pública mundial, entre ellos los de prevención y vigilancia de las enfermedades infecciosas, con el fin de hacer frente de manera más eficaz a las enfermedades graves, incluidos los brotes mundiales de enfermedades nuevas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la comprobación y validación de los datos obtenidos mediante sistemas de vigilancia y la información referente a las emergencias de salud pública de alcance internacional, y, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta, sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública mundial;

6. *Invita* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, según corresponda, a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil, cuando así se les solicite, en su labor de creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, así como en la cooperación regional para reducir y eliminar los efectos perniciosos de las enfermedades infecciosas graves;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a los organismos, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, sigan ocupándose de las cuestiones de salud pública en sus actividades y programas de desarrollo, y a que apoyen activamente la creación de capacidad en los ámbitos de la salud pública mundial y las instituciones de asistencia médica, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y otra asistencia pertinente a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, así como a los países con economías en transición;

8. *Pide* al Secretario General que incluya observaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial en el informe relativo al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio, de las Naciones Unidas, que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.